



SOLICITUD DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las diez horas con diecinueve minutos del quince de noviembre de dos mil veintiuno.-----

RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por las empresas **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INMAKO SOCIEDAD ANÓNIMA Y CONSORCIO PINTURA BANCO NACIONAL** (integrado por la empresa **Bucknor Consultores y Asociados S.A., Constructora Jorhanny S.A., y Constancio Umaña Arroyo**), en contra del acto de adjudicación de la licitación pública **N.º 2021LN-000010-0000100001** promovida por el **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** para la “Contratación de hasta ocho (8) empresas que brinden servicios de pintura e impermeabilización por requerimientos para los edificios de las oficinas y ATMS del Banco Nacional”, recaído a favor de **MR PINTORES SOCIEDAD ANÓNIMA**.-----

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se previene a la Administración remitir a esta División, dentro del **día hábil** siguiente en que reciba la presente gestión, el expediente administrativo completo del concurso en debate, debidamente foliado y ordenado. Considerando las condiciones sanitarias actuales y las diferentes medidas para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), **se solicita a la Administración que remita copia digitalizada del expediente administrativo debidamente certificada**. En caso de que la información supere los 20MB, deberá utilizar el procedimiento para la carga de documentos en repositorio electrónico de esta Contraloría General en coordinación con la Unidad de Servicios de Información, según se regula en la resolución N.º R-DC-72-2020 de las doce horas del diez de setiembre de dos mil veinte, sobre las Medidas temporales para la presentación de documentos y el uso de repositorios electrónicos en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19 (publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 240 del 30 de setiembre de 2020). También se debe indicar los folios del expediente en los que se encuentra la versión final del cartel y que contenga todas las modificaciones que se le efectuaron. **En caso de que el concurso haya sido tramitado por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas denominado SICOP únicamente deberá indicarlo así en la nota de respuesta**, sin que sea necesario remitir copia del expediente. **Además, en el oficio de respuesta la Administración deberá indicar expresamente cuál es el órgano o**

2

dependencia competente para dictar el acto final en el presente concurso y si dicha facultad ha sido delimitada en las normativa interna de la institución (en ese caso debe aportar copia certificada de la normativa vigente aplicable, referencia de su publicación y fecha del respectivo acto o acuerdo cuando corresponda). De igual forma, debe indicar si el acto final ha sido o no revocado, así como si se presentó recurso de revocatoria contra el acto apelado. Por otra parte, se advierte a la Administración que dentro de ese mismo plazo deberá prevenir a los oferentes para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, mantengan o restablezcan la vigencia de las ofertas y de la garantía de participación si la hubiera. Una vez recibido el mantenimiento o restablecimiento de la oferta o la garantía de participación, la Administración deberá comunicarlo a esta División al día siguiente de su recepción. Adicionalmente, se le ordena a la Administración indicar el medio para recibir notificaciones y precisar el último lugar o medio señalado por las partes en el expediente administrativo para efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Notificaciones de los productos que emite la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República. Por último, se le solicita a la Administración, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato "pdf", con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. El expediente digital es el **número CGR-REAP-2021007033** el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña "consultas", seleccione la opción "consulte el estado de su trámite", acceso denominado "ingresar a la consulta".-----

NOTIFÍQUESE. -----

Andrea García Valle
Fiscalizadora Asociada



AGV
NI:33379, 33628
NN: 17938 (DCA-4398)
G: 2021002389-2
Expediente digital: CGR-REAP-2021007033